



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva  
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal especial  
de titulación de  
propiedad ley  
1561 de 2012  
2020-00040-00

Villanueva (S), Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: GERARDO DELGADO RUEDA, HECTOR DELGADO RUEDA, JORGE RONDON DELGADO, ROLANDO RONDON DELGADO, EDUARDO RONDON DELGADO, GERARDO RONDON DELGADO, PABLO ELIAS RONDON DELGADO y RUBIELA RONDON DELGADO.  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JUSTINIANO RONDON, MAGDALENA BARON VDA DE RONDON, ANA FRANCISCA RONDON BARON, CONCEPCION RONDON BARON, ISMAEL RONDON BARON y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS  
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION DE PROPIEDAD LEY 1561 DE 2012  
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-00040-00

Asur.to: RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En memorial visible a folio 185 del expediente el apoderado de la parte demandante solicita reposición, contra la providencia calendada 01 de julio del año en curso, por medio del cual se fija fecha para inspección judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

#### ANTECEDENTES

Mediante providencia calendada julio 1 de 2021, se dispuso fijar fecha para inspección de que trata el Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, para el día 31 de agosto de 2020 a las 9:00 am.

Así mismo, se dispuso recepcionar los testimonios de los señores GERARDO GOMEZ RUIZ, ALVARO ROMERO DELGADO, VIDAL BOHORQUEZ GOMEZ, de manera virtual.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El representante judicial del demandante, como fundamento de su recurso señaló que el despacho procedió a señalar una fecha que ya había fenecido y así mismo que se dispusiera a recepcionar los testimonios de los señores antes mencionados de manera presencial, ya que no tienen conocimiento suficiente para el dominio del internet y no cuentan con elementos digitales no electrónicos para este tipo de diligencias.

#### CONSIDERACIONES

Procede el despacho a resolver el recurso impetrado por la parte actora, indicando en primer término que el error invocado por el recurrente, evidentemente se observa correspondía a un error de transcripción en lo correspondiente al año para el cual se fijaba la diligencia. No obstante, es pertinente resaltar que la audiencia programada no se había podido realizar en esta fecha, toda vez que mediante Acuerdo No CSJSAA21-45 de Julio 7 de 2021, "Por el cual se establecen turnos para los Jueces



con Función Control de Garantías en el Distrito Judicial de San Gil del 10 de julio al 16 de diciembre de 2021 y se otorgan unos compensatorios.”, emanado del Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en su Artículo primero estableció los turnos para atender la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de San Gil, del 10 de julio al 16 de diciembre de 2021, asignando a este despacho judicial el respectivo turno de fin de semana para los días 28 y 29 de agosto de 2021 y como compensatorio los 30 y 31 de agosto de 2021.

Por otra parte, respecto a la segunda solicitud que eleva el apoderado judicial, referida a que la recepción de testimonios se adelante de manera presencial el día de la inspección judicial, ha de indicar el despacho que no obstante el Acuerdo No PCSJA21-11840 de Agosto 26 de 20221, emanado del Consejo Superior de la Judicatura “Por medio del cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, dispuso la presencialidad de manera gradual y en lo estrictamente necesario, privilegiando la virtualidad para audiencias y diligencias, considera el despacho en el caso específico que el apoderado judicial solicitante de la prueba testimonial, puede colaborar con la conexión y facilitación de los medios tecnológicos para la práctica de las referidas pruebas, como así lo sería con los medios de transporte en caso de desplazamiento de los testigos al lugar de la sede del despacho en caso que fuera necesario.

No obstante, en aras de garantizar la celeridad y facilitar la administración de justicia, en caso que sea imposible la conexión virtual por parte de los señores GERARDO GOMEZ RUIZ, ALVARO ROMERO DELGADO, VIDAL BOHORQUEZ GOMEZ, se dispondrá la recepción de los testimonios el día de la inspección judicial, guardando los protocolos y mecanismos de bioseguridad dispuestos en el referido acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva S.,

### RESUELVE

**PRIMERO.- FIJAR** como nueva fecha para adelantar la diligencia de Inspección Judicial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, para el día 6 de octubre de 2021, a partir de las nueve de la mañana, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Librese por secretaría el oficio con destino al perito designado en providencia calendada 1 de Julio de 2021 para lo de su cargo.

**SEGUNDO: DISPONER** la práctica de los testimonios conforme lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase.

**DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE**  
Juez